ACTA No.:	Uno (01) de 23 de mayo de 2025
CONVENIO No.:	GN3365-2023
RECURSOS:	PROPIOS
No. CDP/CDR:	2023050425 del 29 de mayo de 2023.
No. REGISTRO DE COMPROMISO:	2023061395 del 28 de junio de 2023.
MUNICIPIO Y/O ENTIDAD:	Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO
SUPERVISOR:	JAIRO ERNESTO CORTÉS QUIÑONES Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
OBJETO DEL CONVENIO:	"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE NARIÑO – CORPONARIÑO, IMPLEMENTACIÓN DE LA ESTRATEGIA DE PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES (PSA) PARA LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA SOSTENIBLE Y AMBIENTAL (RESA) EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO"
VALOR INICIAL DEL CONVENIO:	Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente convenio es por la suma de DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($2.721.901.563) MDA/CTE.
APORTE DEPARTAMENTO:	DOS MIL SETECIENTOS VEINTIUN MILLONES NOVECIENTOS UN MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/C ($2.721.901.563) MDA/CTE
APORTE MUNICIPIO Y/O ENTIDAD:	La Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO, aportara para la ejecución del presente convenio, los recursos en talento humano requeridos para la ejecución del mismo
FECHA DE INICIACION:	Veinticuatro (24) de agosto de 2023
PLAZO DEL CONVENIO:	Nueve (9) meses contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución, previa suscripción del acta de inicio.

FECHA DE TERMINACION INICIAL DEL CONVENIO:	Veintitrés (23) de mayo de 2024
FECHA MODIFICATORIO No 1:	Catorce (14) de septiembre de 2023
FECHA MODIFICATORIO No 2:	Veintitrés (23) de mayo de 2024
PLAZO DE EJECUCION SEGÚN MODIFICATORIO No. 2	Veintitrés (23) de mayo de 2025
GARANTIAS:	Aseguradora Previsora Seguros, Póliza No. 3000764 No. certificado 2 del 3 de julio de 2024
VIGENCIA CUMPLIMIENTO:	24/08/2023 Hasta 24/11/2025
VIGENCIA MANEJO ANTICIPO:	24/08/2023 Hasta 24/11/2025
FECHA PRESENTE ACTA:	Veintitrés (23) de mayo de 2025.

En San Juan de Pasto, a los veintidós (23) días del mes de mayo de dos mil veinticinco (2025), se reunieron en la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sostenible del Departamento, los señores: **JAIRO ERNESTO CORTÉS QUIÑONES**, Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible y supervisor del Convenio, Identificado con cedula de ciudadanía No. 12.916.234; **JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN** en su condición de representante legal (E) de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, identificado con cedula de ciudadanía No. 13.012.184, con el fin de suscribir acta de suspensión del convenio Interadministrativo GN3365-2023.

Las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo en referencia, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

El contratista mediante comunicación No. 2025-2-03062 fechado con 12 de mayo de 2025 y remitido vía mail el 14 de mayo de 2025, solicita se realice un modificatorio al convenio interadministrativo, que implica ajuste presupuestal, inclusión de nuevos beneficiarios, redistribución presupuestal y prorroga en tiempo de acuerdo a las circunstancias y motivos expuestas en el citado oficio y el cual hace parte integrante de la presente.

Por su parte, mediante informe de supervisión No. 6, la supervisión del contrato considero que: "*la solicitud de modificación del convenio elevada por CORPONARIÑO, teniendo en cuenta los tiempos para su valoración y determinación de viabilidad técnica, jurídica y económica, así como el plazo de ejecución del convenio, el cual vence el día 23 de mayo de 2025, no es viable en este momento, motivo por el cual, esta supervisión RECOMIENDA se proceda a la SUSPENSIÓN DEL CONVENIO hasta tanto la Secretaría de Ambiente, ejecute de manera seria y responsable, los análisis y estudios pertinentes que permitan concluir respecto de la viabilidad de lo pretendido, luego de lo cual se deben adoptar las decisiones pertinentes entre las partes, para la continuidad del convenio.*

Por lo anteriormente expuesto esta supervisión solicita la suspensión del contrato por el término de un (1) meses, esto es hasta el 23 de junio de 2025, o hasta cuando las causas que dan origen a la solicitud de suspensión hayan sido superadas."

De acuerdo con lo anterior, las partes de común acuerdo aceptan suspender provisionalmente el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo en referencia, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

1. El término de la suspensión convenio Interadministrativo será hasta el 23 de junio de 2025, o hasta tanto las causas que motivan la misma, no sean superadas.

2. Las partes reconocen que la suspensión acordada, no causa ninguna clase de perjuicio ni para El Departamento de Nariño ni para la Corporación.

3. Copia de la presente acta será remitida a la Compañía Aseguradora, por parte de la Corporación para su conocimiento.

4. La suspensión del convenio Interadministrativo referido, rige a partir de la fecha de suscripción de la presente.

Para constancia se firma en San Juan de Pasto, a los 23 días del mes de mayo de 2025.

JAIRO ERNESTO CORTÉS QUIÑONES
Secretario de Ambiente y Desarrollo Sostenible
Departamento de Nariño

JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QUENGUAN
Representante Legal
Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO

Proyecto: Ana Maria Villota C.
ANA MARIA VILLOTA CAICEDO
Apoyo a la Supervisión SADS

V.Bo. ManUela Burbano - Abogada SADS

Corponariño

1

ACUERDO N° 003
(9 de abril de 2025)

"Por el cual se designa Director General encargado de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE NARIÑO,

en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las consagradas en el artículo 27, literal j, de la Ley 99 de 1993, artículos 30,33,34,40, y 44 decreto 1076 del 2015 artículo 2.2.8.4.1.21, Acuerdo 002 del 21 de mayo del 2009 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 35 de la Ley 99 de 1993, se creó la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, la cual estará organizada como una Corporación Autónoma Regional, ente que además de las funciones propias de las Corporaciones Autónomas Regionales, tendrá como encargo principal promover el conocimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente del área de su jurisdicción y su utilización, fomentar el uso de tecnología apropiada y dictar disposiciones para el manejo adecuado del ecosistema y del medio ambiente, así como asesorar a los municipios en el proceso de planificación ambiental y reglamentación de los usos del suelo y en la expedición de la normatividad necesaria para el control, preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural de las entidades territoriales de su jurisdicción.

Que el literal l artículo 32 "*Por el cual se adoptan los Estatutos de la Corporación Autonoma Regional de Nariño CORPONARIÑO*", preceptúa que es función del Consejo Directivo, nombrar al Director General, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el Artículo 49 de los estatutos corporativos contenidos en el acuerdo 002 del 21 de mayo de 2009, en consonancia con lo previsto en el Decreto 1076 de 2015, establecen las calidades para ser director general de CORPONARIÑO.

Que de conformidad con la ley 99 de 1993 en su artículo 27 literal j) establece," Nombrar de acuerdo al artículo siguiente o remover de conformidad con los estatutos, al Director General de la Corporación."

Que a través de sentencia de única instancia proferida por la Sección Quinta, Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, de fecha 14 de noviembre de 2024, proceso radicado 11001-03-28-000-2024-00063-00 (acumulado)[1], dispuso:

Rdo
Grik P.
11-04-2025
8:59 am

[1] Procesos de nulidad electoral: 11001-03-28-000-2024-00063-00 (acumulado) 11001-03-28-000-2024-00044-00 11001-03-28-000-2024-00062-00 11001-03-28-000-2024-00068-00

"PRIMERO: Declárase la nulidad del acto de elección José Andrés Díaz Rodríguez como director de la Corporación Autónoma Regional de Nariño (Corponariño), para el período 2024–2027, contenido en el Acuerdo 015 del 29 de noviembre de 2023, en los términos expuestos en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Modular los efectos de la nulidad declarada en este fallo, con el fin de que el órgano competente retome el procedimiento de elección del director general de Corponariño desde la citación realizada de forma irregular, mediante aviso, el 20 de noviembre de 2023. Asimismo, el aviso de citación a las sesiones ordinarias deberá cumplir con el término de antelación de 10 días para la realización de estas."

Que, la declaratoria de nulidad del Acuerdo N°015 del 29 de noviembre del 2023, por medio del cual se designó Director General de CORPONARIÑO para el período 2024-2027, faculta al Consejo Directivo para Designar un Director encargado de conformidad con la ley 99 de 1993 en su artículo 27 y el Acuerdo No. 002 del 21 de mayo del 2009, lo anterior, hasta tanto se surta el trámite correspondiente a la elección, ordenado en sentencia del 5 de septiembre del 2024 por el Consejo de Estado en el proceso de nulidad electoral Radicado No. 11001-03-28-000-2023- 00131-00. En consecuencia, se ha generado la vacancia definitiva del cargo.

Que, para la designación de director (a) General Encargado (a), se debe aplicar lo señalado en el Acuerdo No. 002 del 21 de mayo del 2009

Que según relación de las hojas de vida de los funcionarios de CORPONARIÑO que cumplen los requisitos para desempeñar el cargo de Director de la Corporación, emitida por la técnico administrativa de Talento Humano de la Subdirección Administrativa y Financiera, el Presidente del Consejo Directivo propuso la designación del señor Jaime Rigoberto Ceballos Quenguan, como Director encargado, mientras se surte el procedimiento para la elección y designación del titular.

Que, una vez cumplido el procedimiento indicado anteriormente, el Consejo Directivo en la sesión extraordinaria el 09 de abril de 2025, eligió mayoritariamente como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO a Jaime Rigoberto Ceballos Quenguan, identificado con cédula de ciudadanía número 13.012.184 de Ipiales, hasta que se nombre Director(a) General(a) en propiedad, mediante proceso de elección del periodo 2024-2027.

Que, en mérito a lo expuesto, se

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como Director General Encargado de la Corporación Autónoma Regional de Nariño CORPONARIÑO, a Jaime Rigoberto Ceballos Quenguan, identificado con cédula de ciudadanía número 13.012.184 de Ipiales , quien desempeña el empleo de Profesional Especializado Código 2028 Grado 13, de la planta de personal de CORPONARIÑO, y reúne los requisitos, experiencia y calidades para ejercer el cargo, conforme a la certificación expedida por Talento Humano de la Subdirección Administrativa

Corponariño 003

y Financiera de la Corporación, hasta tanto se surte el procedimiento de nombramiento en propiedad del(la) Director(a) General de CORPONARIÑO para el periodo 2024-2027.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente acuerdo fue aprobado durante la sesión Extraordinaria, celebrada el 09 de abril del 2025 y rige a partir de su publicación.

ARTÍCULO TERCERO: La secretaria del Consejo Directivo comunicará el presente acuerdo a la oficina de talento humano de la Corporación Autónoma Regional de Nariño, con el fin de que se surta el tramite de posesión, de conformidad al articulo 51 de los Estatutos Corporativos.

ARTICULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011, el presente acto administrativo de designación del director General Encargado deberá publicarse en la forma prevista en dicha norma.

Dado en Pasto , a los 09 días del mes de abril de 2025

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Presidente
Luis Alfonso Escobar Jaramillo
Gobernador de Nariño

Secretaria
Daniela Bolaños Diaz

Gobernación de NARIÑO | Despacho del Gobernador

ACTA DE POSESIÓN No. 040 DE 2025

En San Juan de Pasto, siendo los 10 ABR 2025, ante el Despacho del Gobernador del Departamento de Nariño compareció **JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QENGUAN**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.012.184 de Ipiales, con el fin de tomar posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de Nariño – CORPONARIÑO, código 0015, grado 16, para el cual fue encargado por medio del Acuerdo No. 003 del 10 de abril de 2025, emitido por el Consejo Directivo de la misma Entidad.

Para tal efecto presentó los siguientes requisitos:

- Copia del Acuerdo No. 003 del 9 de abril de 2025.
- Cédula de Ciudadanía: No. 13.012.184 de Ipiales (Nariño).
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios No. 267947472 de 3 de abril de 2025, expedido por la Procuraduría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Fiscales de 3 de abril de 2025 expedido por la Contraloría General de la República.
- Certificado de consulta de antecedentes penales y requerimiento judiciales de 3 de abril de 2025.
- Certificado de consulta de deudores alimentarios morosos REDAM, de 5 de abril de 2025, emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la información y las comunicaciones – MINTIC.
- Certificado de consulta en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.
- Certificación emitida por la Técnico Administrativa adscrita a la Subdirección Administrativa y Financiera de CORPONARIÑO, en la que consta que CEBALLOS QUENGUAN JAIME RIGOBERTO, quien desempeña el cargo de Profesional especializado – 028, cumple los requisitos para desempeñar el cargo de Director de la Corporación, emitida el 16 de diciembre de 2024.

La Gobernadora de Nariño (E) le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad, el posesionado prometió cumplir fiel y lealmente con los deberes del cargo. Así mismo y bajo la gravedad del juramento, declara que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad, o prohibiciones, constitucionales y legales para desempeñar el empleo de director de CORPONARIÑO.

Se adjuntan estampillas con número de liquidación No.

LIZED ANABEL LOPEZ ERAZO
Gobernadora Departamento de Nariño (E)

JAIME RIGOBERTO CEBALLOS QEUNGUAN
Posesionad(o)a

Revisó:	*Miguel Paredes Mora /Jefe Oficina Asesora Jurídica*